

Bogotá, D.C; Octubre 14 de 2022

683-

Señora

JUDITH VANEGAS

CALLE 31 SUR No. 23-03

Ciudad

Ref: 2da. - Segunda Comunicación al Deudor Invitación para Pago Voluntario de Multa Resolución No. 000379 de 2017, Aclarada y/o corregida por la Resolución No. 000407 de 2020 - Expediente No. 063 de 2011.

Cordial saludo,

Señora **JUDITH VANEGAS** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.320.987, teniendo en cuenta que dentro del expediente **No. 063 de 2011**, mediante Resolución No. 000379 del 17 de octubre de 2017, la cual fue aclarada mediante la Resolución No. 000407 del 20 de noviembre de 2020 usted fue sancionada con una multa equivalente a **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, por cuanto ya fueron resueltos los recursos de ley, por incumplir la orden de demolición impartida mediante Resolución No. 034 del 13 de febrero de 2014, (aclarada mediante la Resolución No. 000407 del 20 de noviembre de 2020), conforme con lo establecido por el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo, modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2269 de 1987, esta Administración conocedora de su sentido de pertenencia con nuestra localidad, lo invita a cancelar de manera pronta y voluntaria su deuda para con la ciudad.

Para lo anterior, a continuación, le indicamos el procedimiento que debe seguir:

1. Acercarse a esta Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, con esta comunicación a fin de que se le entregue la orden de pago correspondiente.
2. Pagar su obligación en la ventanilla de la Dirección Distrital de Tesorería ubicada en el SUPERCADÉ de la Carrera 30 No. 24-90, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la orden de pago.
3. Entregar fotocopia del recibo de pago en esta Alcaldía Local.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20226831458511

Fecha: 14-10-2022

20226831458511


Página 2 de 2

En caso de que a la fecha no cuente con el valor total de la multa, puede acercarse a esta Alcaldía Local a fin de orientarlo acerca de la posibilidad con la que cuenta de suscribir un **Acuerdo de Pago**, mecanismo a través del cual podrá diferirse el pago de la deuda de conformidad con lo establecido en el Decreto 289 de 2021.

El valor de la multa impuesta no es susceptible de ninguna negociación, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, NO puede conceder ninguna rebaja.

Recuerde que con el pago voluntario de su obligación evitará el inicio del proceso de COBRO COACTIVO en desarrollo del cual pueden resultar afectados sus bienes.

Cordialmente,


EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Pilar Castellanos Rojas - Profesional de Cobro Persuasivo.
Revisó y Aprobó: Marlene Alcira Meléndez Pérez (Profesional 222-24)
Revisó: Leonardo Guerra - Profesional de Apoyo - Despacho.

GDI - GPD - F0106
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.